

REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES

Art. 1. El Consejo de Investigaciones, es el organismo responsable de propiciar que la universidad sea un centro de investigación científica y tecnológica, para coordinar y supervisar programas de investigación en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales;

Art. 2. El Consejo de Investigaciones estará presidido por el Decano General de Investigaciones e integrado por los Decanos de Facultad o sus delegados, y por un Representante Estudiantil, designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay.

Art. 3. Son sus funciones:

- a) Definir las políticas de investigación;
- b) Determinar las líneas de investigación;
- c) Promover, dar seguimiento y evaluar la investigación en la Universidad;
- d) Elaborar el plan y presupuesto anual de investigaciones y enviarlo para su integración dentro del presupuesto general de la Universidad;
- e) Aprobar la proforma del presupuesto administrativo del Centro de Transferencia Tecnológica, CTT-UDA.
- f) Aprobar los perfiles de proyectos que considere convenientes y designar al responsable de su formulación, para lo cual determinará el valor a pagarse en función del tiempo que se estime necesario para el efecto. Este valor estará comprendido en un rango de 10 a 60 horas clase profesor principal. Cuando se trate de proyectos provenientes de fondos concursables, su autor o autores recibirán en total, un bono del 5 por mil del monto asignado por el organismo auspiciante de la convocatoria, siempre y cuando estos se hayan aprobado.
- g) Aprobar los proyectos de investigación
- h) Designar los directores de los proyectos;

El autor de la formulación de un proyecto tendrá preferencia al momento de designarse al Director.
- i) Promover la formación de investigadores y su capacitación permanente.
- j) Informar al consejo universitario acerca de la conveniencia de la suscripción de convenios referentes a investigaciones; y,

- k) Las demás que por el estatuto o los reglamentos le correspondan

Dr. Mario Jaramillo Paredes
RECTOR

Art. 4. El decano general de investigaciones tendrá las siguientes funciones:

CERTIFICO: que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión de 26 de febrero de 2002.

- a) Convocar y presidir el consejo de investigaciones;
- b) Presentar al Consejo de Investigaciones y al Consejo Universitario el plan anual de investigaciones;
- c) Supervisar la labor de investigaciones;
- d) Gestionar auspicios y cooperación para investigaciones;
- e) Representar a la Universidad ante los organismos externos de investigación,
- f) Presentar estudios e informes que entrañen aspectos investigativos a solicitud de los diferentes organismos de la Universidad; y,
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el estatuto y los reglamentos.

Cuenca, 28 de febrero de 2002

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL

Art. 5. El Consejo de Investigaciones sesionará cuando menos una vez al mes.